

**ACTA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**

En las instalaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ubicado en Av. Vallarta No. 1312 Colonia Americana en la ciudad de Guadalajara Jalisco, siendo las **17:22 diecisiete horas con veintidós minutos** del día jueves 24 veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo para el año 2015 dos mil quince, convocada y presidida por el Licenciado José Bautista Farías, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

El Presidente del Consejo Consultivo de este Instituto con fundamento en lo estipulado en los artículos 55 fracción I y II y 52 punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, solicitó en primer término al Secretario Técnico, pasar lista de asistencia entre los Integrantes del Consejo Consultivo para su debida firma, dando fe de la presencia de los Integrantes del Consejo Consultivo a los Ciudadanos: **EDMUNDO ROMERO MARTÍNEZ, CÉSAR OMAR AVILÉS GONZÁLEZ, LUIS MANUEL DEL VALLE LÓPEZ, JOSÉ BAUTISTA FARÍAS, MARCELA VELASCO VALDIVIA, JOSÉ ARTURO SANTA CRUZ DÍAZ SANTANA, JAIME ALBERTO MORENO CARDEÑA, ANA SOFÍA TORRES MENCHACA, DANIEL VILLANUEVA MUNGUÍA Y FRANCISCO XAVIER ORENDÁIN DE OBESO.**



ORDEN DEL DÍA

I.	Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
II.	Análisis de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Jalisco.
III.	Asuntos Varios.
IV.	Clausura de la Sesión.

Presidente José Bautista Farías en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

En razón de lo anterior pregunto si tienen alguna observación dentro de este punto y si en votación económica aprueban el orden del día.

Secretario Técnico Miguel Ángel Hernández Velázquez en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Presidente, antes de su aprobación por parte de este Consejo, quisiera proponer una **modificación al orden del día** que se circuló en la convocatoria, agregando un punto respecto a la toma de protesta de un consejero suplente, así como eliminando el punto con relación a los asuntos varios, toda vez que es una sesión extraordinaria, quedando de la siguiente manera:

I.	Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
II.	Toma de protesta del consejero suplente de un representante de la sociedad civil, conforme a lo señalado en el artículo 52 punto 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
III.	Análisis de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la

	Información de Jalisco.
IV	Clausura de la Sesión.

Es cuanto presidente.

Presidente José Bautista Farías en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias secretario; en razón de lo anterior pregunto si tienen alguna otra observación dentro de este punto y si en votación económica aprueban el orden del día con las modificaciones propuestas por el secretario técnico.

Por no existir observaciones, se declara aprobado en votación económica el orden del día y pasando al **I (PRIMER) punto** le solicito al Secretario Técnico proceda a nombrar lista de asistencia.

Secretario Técnico Miguel Ángel Hernández Velázquez en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Con todo gusto Presidente.

- **Marcela Velasco Valdivia (PRESENTE)**
Representante de la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA)
- **César Omar Avilés González (PRESENTE)**
Representante de la Universidad de Guadalajara (UdeG)
- **Jaime Alberto Moreno Cardeña (PRESENTE)**
Consejero suplente representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana Jalisco (COPARMEX).
- **José Arturo Santa Cruz Díaz Santana (PRESENTE)**
Consejero representante de la Sociedad Civil

- **Francisco Xavier Orendáin De Obeso (PRESENTE)**
Consejero representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara (CANACO).

- **Daniel Villanueva Munguía (PRESENTE)**
Consejero representante suplente del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco (CCIJ).

- **Ana Sofía Torres Menchaca (PRESENTE)**
Consejero representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO).

- **Edmundo Romero Martínez (PRESENTE)**
Consejero representante de la Universidad Panamericana (UP)

- **Luis Manuel Del Valle López (PRESENTE)**
Consejero Ciudadano

- **Lic. José Bautista Farías (PRESENTE)**
Consejero Ciudadano Presidente del Consejo Consultivo

Contamos con quorum legal para continuar la sesión presidente.

Asimismo, doy cuenta a este Consejo y agradezco la presencia de los consejeros que conforman el pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la consejera presidenta **Cynthia Patricia Cantero Pacheco**, la consejera ciudadana **Olga Navarro Benavides** y el consejero ciudadano **Francisco Javier González Vallejo**.

También quiero agradecer la presencia de nuestros invitados especiales:



Nombre	Institución
Dr. José Bernardo Masini Aguilera	AMEDI Jalisco
Mtro. José Rubén Alonso González	AMEDI Jalisco
Mtro. Ignacio González Hernández	CIMTRA Jalisco.
Mtro. Gilberto Tinajero Díaz	CESJAL
Mtro. Harold Sidney Dutton Treviño	Instituto de Investigaciones en Políticas Públicas y Gobierno de la Universidad de Guadalajara
Lic. Luis Ernesto Hernandez Aguirre	Profesionales por la Ética AC
Mtro. Héctor Ontiveros Delgadillo	Academia Jalisciense de Transparencia
Keerem Arauza Arteaga	Ciudadana

Sean todos bienvenidos.

Presidente José Bautista Farías en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Gracias secretario, pasando al **II (SEGUNDO) punto** del orden de día, correspondiente a:

Toma de protesta del consejero suplente de un representante de la sociedad civil, conforme a lo señalado en el artículo 52 punto 7 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Le solicito al **Dr. José de Jesús Ibarra Cárdenas** pase al frente y a todos los consejeros ponerse de pie para proceder a tomarle la protesta de Ley:

“Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del “Estado de Jalisco”, La Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones que de ellas emanen, desempeñar con lealtad, eficiencia y patriotismo, el cargo de Consejero del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco”.

“SI PROTESTO”

Si así lo hiciere que la sociedad jalisciense se lo premie, si no que se lo demande.

Bienvenido.

Presidente José Bautista Farías en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Pasando al **III (TERCER) punto** del orden de día, en lo correspondiente a:

Análisis de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Jalisco.

Quisiera proponer a los miembros de este Consejo, se abra un espacio a efecto de que las personas integrantes de la Sociedad Civil, los Consejeros del Instituto de Transparencia, así como ciudadanos en general, nos expresen su opinión sobre la reciente aprobación del dictamen que reforma la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Jalisco y que armoniza lo establecido con la Ley General de la materia.

Y de esa manera, destaquen que es lo que observan y que aspectos de mejora proponen con la finalidad de poder generar un documento y enviarlo al seno del Consejo General del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

La mecánica sería la siguiente:

1. Cada uno de los representantes de los organismos civiles, personas y los consejeros del ITEI se anotarán en un listado, expondrán sus opiniones en torno a la Ley de Transparencia. Siendo precisos, facilitando por escrito sus propuestas en una memoria USB para su captura correspondiente.
2. Cada participante tendrá un tiempo de 4 minutos para exponer sus opiniones y propuestas de mejoras en torno a la Ley, al tercer minuto se le mostrara una tarjeta color amarillo que le indica solo le resta un minuto.
3. La Secretaria Técnica llevará un registro numérico de cada una de las propuestas formuladas por los expositores.
4. En caso de contar con el documento electrónico, se observarán en pantalla las propuestas y una vez concluidas se votarán en paquete aquellas que en primer término serán apoyadas por este Consejo.
5. Se separarán las propuestas formuladas que generen dudas, diferencias o rechazo por parte de los integrantes del Consejo.
- 6.- Por consiguiente se abrirá un espacio de 2 minutos por propuesta para que los integrantes del Consejo formulen preguntas de aclaración a los invitados sobre las opiniones que generaron dudas, diferencias o rechazo.

- 7.- Una vez aclarados los puntos, los integrantes del Consejo votarán cada una de las propuestas, diferenciando las que se aceptan y las que se rechazan.
- 8.- El consejo consultivo entregará al Consejo General del ITEI, todas las propuestas formuladas, distinguiendo las aprobadas y las rechazadas y dicho pleno hará llegar al Ejecutivo las propuestas formuladas (distinguiendo las aprobadas y las rechazadas).
- 10.- El consejo consultivo estará atento a que el Ejecutivo haga llegar todas las propuestas formuladas al congreso del Estado para su valoración y posible inclusión en la nueva ley.
- 11.- El consejo consultivo estará dispuesto a dialogar con el Congreso sobre las propuestas formuladas y vigilará que se incluya las propuestas formuladas en la nueva ley.

De todo lo anterior se estará informando a los organismos invitados y a la sociedad en su conjunto a través de los medios de comunicación, así como redes sociales y página de internet del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

En razón de lo anterior pregunto si tienen alguna observación dentro de este punto y si en votación económica *aprueban la apertura del espacio de opinión así como la mecánica antes mencionada.*

Se declara aprobado por unanimidad el espacio de opinión así como la mecánica a seguir.

Secretario Técnico Miguel Ángel Hernández Velázquez en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Presidente si me permite, le informo que contamos con un listado previo, de las personas que manifestaron su interés en participar, entonces si le parece bien, podríamos seguir ese listado para contar con un orden de exposiciones el cual sería de la siguiente manera:

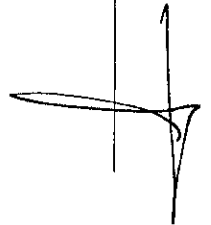
No.	Nombre	Institución
1	Dr. José Bernardo Masini Aguilera	AMEDI Jalisco
2	Mtro. José Rubén Alonso González	AMEDI Jalisco
3	Mtro. Ignacio González Hernández	CIMTRA Jalisco.
4	Mtro. Gilberto Tinajero Díaz	CESJAL
5	Mtro. Harold Sidney Dutton Treviño	Instituto de Investigaciones en Políticas Públicas y Gobierno de la Universidad de Guadalajara
6	Lic. Luis Ernesto Hernandez Aguirre	Profesionales por la Ética AC
7	Mtro. Héctor Ontiveros Delgadillo	Academia Jalisciense de Transparencia
8	Keerem Arauza Arteaga	Ciudadana
9	Lic. Francisco Javier González Vallejos	ITEI

Además de las personas que en este momento deseen participar. Es cuanto presidente.

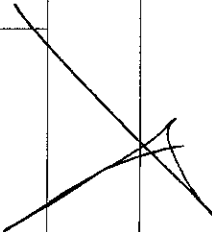
Presidente José Bautista Farías en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Bien pues damos inicio con el orden señalado por el secretario:

PROPUESTAS						
PONENTE	NÚMERO	ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	PROPUESTA	ACLARACIONES	VOTACIÓN
Dr. José Bernardo Masini Aguilera AMEDI	1	1	Dar rango de derecho humano. Relacionar con artículo 1 constitucional		AGREGAR EL ARTÍCULO 1	SE APRUEBA
	2		Que la transparencia focalizada no sea una propuesta, sea vinculante.		YA SE ENCUENTRA EN EL PRIMER DICTAMEN	SE APRUEBA
	3		Asegurar evaluaciones anuales del ITEI a los sujetos obligados (no aleatorias).		YA SE ENCUENTRA EN EL PRIMER DICTAMEN	SE APRUEBA
	4		Señalamientos recientes de Fundar.			NO SE RESPALDA

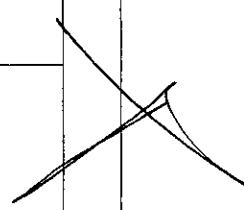


	5		Tres principios tres: máxima publicidad, mínima formalidad, transparencia proactiva		YA SE ENCUENTRA EN EL PRIMER DICTAMEN	SE APRUEBA
	6	A. 14 BIS.	Sobre las universidades públicas con autonomía: está muy bien todo. Lo que se incorpora es un gran avance. ¡Nomás falta cumplirlo!		YA SE ENCUENTRA EN EL PRIMER DICTAMEN	SE APRUEBA
	7	A. 14 BIS. F. XI	“la información respecto a las empresas u organismos universitarios”. Hace falta más nivel de detalle: su organigrama, su nómina, su ejercicio presupuestal.			SE APRUEBA

	8		<p>1. Mantener y aprobar el dictamen aprobado por la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y presentado ante el pleno del Congreso del Estado de Jalisco para su primera lectura el 23 de julio de 2015. (Este dictamen fue retirado de la agenda para su discusión y aprobación en Segunda Lectura en la sesión del 25 de agosto de 2015; y luego en la sesión del 8 de septiembre de 2015 se presentó un dictamen modificado, al que además en la sesión se le incorporaron cinco cambios más).</p>		<p>YA ESTA CONTEMPLADO EN EL PRIMER DICTAMEN</p>	<p>SE APRUEBA</p>
<p>Mtro. José Rubén Alonso González AMEDI</p> 	9		<p>a. Mantener, de manera explícita, la publicación como fundamental los "subejercicios presupuestales que se originen en cada ejercicio fiscal con descripción detallada de la partida de origen".</p>		<p>YA ESTA CONTEMPLADO EN EL PRIMER DICTAMEN</p>	<p>SE APRUEBA</p>

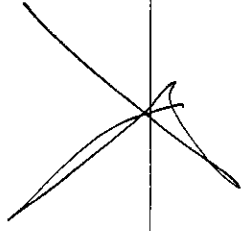
			<p>Mantener, de manera explícita y detallada la descripción del concepto de erogación, partida presupuestal afectada, fecha de aplicación y la factura o comprobante de gasto sobre las pólizas de cheques expedidos.</p> <p>c. Mantener el que contra la resolución que niegue la determinación por parte del ITEI sobre información focalizada, ya sea parcial o total, proceda un recurso de revisión</p>		<p>YA ESTA CONTEMPLADO EN EL PRIMER DICTAMEN</p>	<p>SE APRUEBA</p>
10			<p>a. Mantener la obligación de los sujetos para que en un plazo de cinco días hábiles, documenten a través de actas o minutas, así como el listado de acuerdos o resoluciones, publiquen todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y acordado en reuniones de órganos colegiados que formen parte del mismo.</p>		<p>YA ESTA CONTEMPLADO EN EL PRIMER DICTAMEN</p>	<p>SE APRUEBA</p>
11					<p>YA ESTA CONTEMPLADO EN EL PRIMER DICTAMEN</p>	<p>SE APRUEBA</p>
12					<p>YA ESTA CONTEMPLADO EN EL PRIMER DICTAMEN</p>	<p>SE APRUEBA</p>

	13		<p>e. Mantener que los informes de resultados de las auditorías realizadas por el órgano fiscalizador (Auditoría Superior de Estado de Jalisco) son públicas una vez entregadas a la Comisión de Vigilancia (como sucede en el orden federal), y no hasta que sean dictaminadas por el Congreso del Estado.</p>		<p>YA ESTA CONTEMPLADO EN EL PRIMER DICTAMEN</p>	<p>SE APRUEBA</p>
	14		<p>f. Mantener de manera explícita al Colegio de Notarios como sujeto obligado.</p>		<p>YA ESTA CONTEMPLADO EN EL PRIMER DICTAMEN</p>	<p>SE APRUEBA</p>
	15		<p>g. Eliminar a los candidatos independientes como sujetos obligados. No pueden ser equiparados como servidores o funcionarios públicos; es una desproporción. En todo caso, hacer especificar que son sujetos obligados sólo sobre las prerrogativas y financiamiento que reciben. Un símil a los beneficiarios de</p>			<p>SE APRUEBA POR UNANIMIDAD</p>

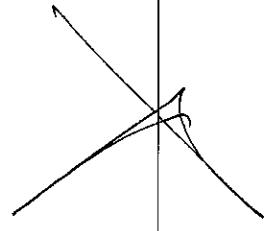


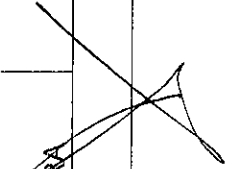
.....

			<p>programas sociales, pues no encuadran como autoridad, ni como quien realiza actos de autoridad; sólo están en la esfera de quien recibe recursos públicos.</p>		
	16		<p>a. Las referencias explícitas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo que concierne a la información pública fundamental de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.</p>	<p>YA ESTA CONTEMPLADO EN EL PRIMER DICTAMEN</p>	<p>SE APRUEBA</p>

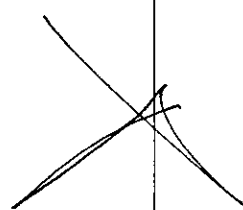


	17	b. Las precisiones sobre la información fundamental del Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado "en materia de fiscalización": El Programa Anual de Actividades la Unidad de Vigilancia, las normas del sistema de evaluación del desempeño, y el registro de los créditos fiscales aprobados con motivo del rechazo de cuentas públicas		DE NO CONTENERSE EN EL DICTAMEN, QUE SE INCLUYA	SE APRUEBA
	18	c. Sobre la información fundamental del Poder Judicial, mantener, además de las actas, las versiones estenográficas de las sesiones de los plenos de los tribunales, del Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.			SE APRUEBA

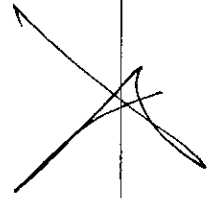


	19	<p>d. De la información fundamental del Instituto de Transparencia, el catálogo de sujetos obligados, especificando el nombre y página de Internet; las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales en contra de sus resoluciones; los criterios de interpretación de derivadas de las resoluciones del pleno del Instituto; las denuncias penales presentadas por el Instituto con nombre del denunciado, denuncia y sujeto obligado de adscripción; la estadística general del Estado y por sujeto obligado actualizada sobre solicitudes de acceso a la información y recursos en materia de información pública.</p>		SE APRUEBA
<p>Mtro. Ignacio González Hernández CIMTRA</p> 	20	<p>Se suma a las observaciones realizadas por José Rubén Alonso González.</p>		SE APRUEBA

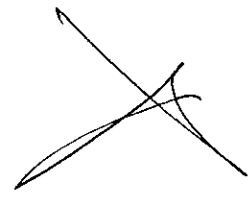
JALISCO						
Mtro. Gilberto Tinajero Díaz CESJAL	21		se ajusta al primer Dictamen presentado a la Comisión de puntos Constitucionales		se encuentra en el Congreso Estatal	APROBADO
Mtro. Harold Sidney Dutton Treviño Instituto de Investigaciones en Políticas Públicas y Gobierno de la Universidad de Guadalajara	22	8	Listado de información fundamental se encuentra sumamente detallado. No deja abierto la oportunidad de realizar criterios por el ITEI. Función del ITEI debe ser ampliar criterios.			SE APRUEBA
Lic. Luis Ernesto Hernandez Aguirre Profesionales por la Ética A.C.	23		La prueba de daño. Se elimina del artículo 18, uno de los elementos fundamentales que debían acreditar lo sujetos obligados. Y ahora cualquier documento puede revestir el carácter de reservado		YA ESTA CONTEMPLADO EN EL PRIMER DICTAMEN	SE APRUEBA



	24		<p>Desaparece la revisión oficiosa de las negativas a proteger datos personales.</p>		<p>YA ESTA CONTEMPLADO EN EL PRIMER DICTAMEN</p>	<p>SE APRUEBA</p>
	25		<p>Se eliminó la posibilidad de conocer los informes de las auditorías inmediatamente que fuesen concluidas por la Auditoría Superior y entregadas al Congreso.</p>		<p>YA ESTA CONTEMPLADO EN EL PRIMER DICTAMEN</p>	<p>SE APRUEBA</p>
	26		<p>Las pólizas de cheques ahora pueden venir con una vaga descripción general del concepto de gasto. Esto es un retroceso, las pólizas de cheques deben tener una descripción detallada de lo que se paga con ellos, no basta que le pongan de manera genérica "varios", "servicios", "compras". Tenemos derecho de saber que se paga con nuestro dinero.</p>		<p>YA ESTA CONTEMPLADO EN EL PRIMER DICTAMEN</p>	<p>SE APRUEBA</p>



<p>Mtro. Héctor Ontiveros Delgadillo Academia Jalisciense de Transparencia</p>	<p>27</p>	<p>A.17</p>	<p>INFORMACION RESERVADA; FRACC VIII.- Considero que cuando un sujeto obligado intervenga, es porque lo hace a título de ente de gobierno (salvo excepciones, por lo que no se podrá considerar como reservada la información señalada en esta fracción)</p>	<p>YA ESTA CONTEMPLADO EN EL PRIMER DICTAMEN</p>	<p>SE RESPALDA</p>
	<p>28</p>	<p>A.17 BIS</p>	<p>Este artículo es redundante y puede ser motivo de confusión, por tal motivo debe de suprimirse de la redacción final.</p>	<p>YA ESTA CONTEMPLADO EN EL PRIMER DICTAMEN</p>	<p>SE RESPALDA</p>
	<p>29</p>	<p>A.18</p>	<p>FRACC I.- Se debe de quitar el término seguridad nacional, ya que esto se encuentra referido en la ley general.</p>		<p>NO SE RESPALDA</p>



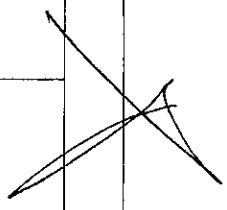
INSTITUTO VENEZOLANO DE TRANSPARENCIA

	30	A. 28	<p>Párrafo 2. Este párrafo complica la operación del comité de transparencia toda vez que al interior del Estado no existe tanto personal como en las Secretarías del Ejecutivo o en los municipios, por lo que se recomienda modificarlo buscando su operatividad.</p>			NO SE RESPALDA
	31	A.117 BIS	<p>Este artículo podría suprimirse y aparecer como párrafo sexto del artículo 102.</p>			NO SE RESPALDA
	32	A.5	<p>El termino de certeza no debe de ser solo aplicable al Instituto sino a todos los sujetos obligados El termino eficacia debe de desaparecer de dicho glosario El termino objetividad de igual forma debe de aplicarse a todos los sujetos obligados.</p>			NO SE RESPALDA

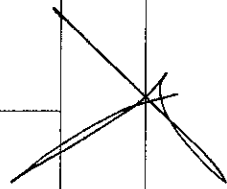
	33	A. 8	FRACC. K.- Dicha fracción se debería de suprimir en virtud de que no todos los sujetos obligados cuentan con Consejos Ciudadanos reconocidos oficialmente, debiendo aparecer dicho párrafo en aquellos entes en donde si existen dichos consejos			NO SE RESPALDA
	34	A. 21	Párrafo 2.- En este caso los sujetos obligados no podrán comercializar en ningún momento datos personales, debido a que la naturaleza de sus funciones no lo permite			NO SE RESPALDA
	35	A. 25 BIS	Este artículo es redundante y debería de aparecer como una obligación más de los sujetos obligados			NO SE RESPALDA



<p>Ciudadana Keerem Arauza Arteaga</p>	<p>36</p>	<p>A. 89</p>	<p>Dicho artículo debería de contemplar una excepción al pago de copias certificadas, cuando quien solicite la información, acredite al sujeto obligado que las mismas serán utilizadas para acciones de índole social o de defensa de derechos colectivos, en cuyo caso solo se le cobrara la recuperación del material que fue utilizado para la reproducción.</p>	<p>SE RESPALDA</p>	
<p>37</p>			<p>Cambio de la nomenclatura de términos de uso muy frecuente en el texto legal, como Consejo (del ITEI) que ahora se denomina Pleno del Instituto, del Comité de Clasificación, ahora denominado Comité de Transparencia, las resoluciones cambian de nombre a "respuestas"; los Consejeros a "Comisionados" y solicitudes de información por "solicitudes de acceso a la información". Lo</p>	<p>SON COMENTARIOS</p>	

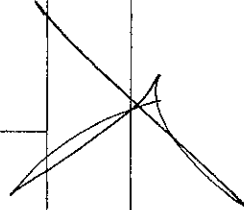


			<p>anterior, efectivamente, representa un gran impacto en el texto de la Ley, pero únicamente en cuestiones de forma.</p>		
<p>38</p>			<p>En el tema de fondo, el artículo 6° Constitucional y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), establecen los "principios y bases" para el derecho de acceso a la información, no marca topes o límites, ni es un obstáculo para las legislaciones locales; la reforma a la Ley de Transparencia no es un avance, pues no cumple con los pisos mínimos requeridos. En este sentido, si es un retroceso, la reforma se detuvo, antes de tocar los pisos mínimos establecidos en la Ley General, se perdió además, la oportunidad de</p>	<p>SON COMENTARIOS</p>	

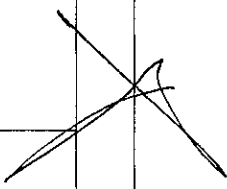


			corregir o mejorar algunas de las cuestiones ya establecidas en la Ley local.		
			En materia de publicación de información fundamental, no fue incluida la apertura al escrutinio público de los gastos de publicidad oficial o la dictaminación de los estados financieros en las cuentas públicas. en Jalisco, se deberán presentar "versiones públicas" de los informes de auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado, y en su caso las aclaraciones que correspondan, una vez concluido el proceso de dictaminación. Al Poder Ejecutivo se le disculpó la publicación de los nombres de las personas habilitadas para ejercer como notarios públicos,		SON COMENTARIOS

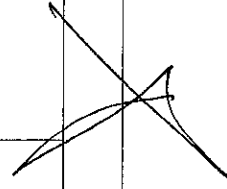
39



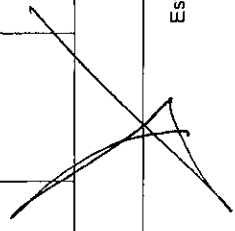
			<p>sus datos de contacto, y la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado. Se omite además, establecer obligaciones de publicación de información fundamental del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.</p>			
	40		<p>En relación a los requisitos para ser Consejero, persisten las restricciones a los directivos, asociados, socio, fundador, o cualquier otro cargo de primer nivel de los organismos que conforman el Consejo Consultivo (3 años).</p>			SE APRUEBA
	41		<p>En relación al procedimiento de clasificación establece la observancia obligatoria para los sujetos obligados de los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y</p>			APROBADO



			<p>confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, no propiamente al procedimiento de clasificación además es contradictoria al no eliminar la "clasificación de inicio" y "clasificación de oficio", y señalar, sin embargo, en concordancia con la Ley General, la prohibición a los sujetos obligados de emitir acuerdos de carácter general o particular que clasifiquen documentos o información como reservada, así como clasificar documentos antes de que se genere la información.</p>			
	42		<p>La doctrina en materia de datos personales y la Ley General, reconocen los derechos ARCO, mientras que en la Ley de Jalisco, en el Procedimiento de Protección de Información Confidencial se establecen los derechos de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación,</p>			APROBADO



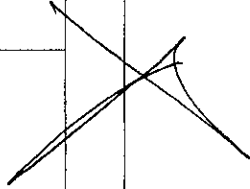
			corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos		
		43	Cuando una solicitud de acceso a la información, se presente ante una oficina distinta al que corresponda atender dicha solicitud, el titular de la Unidad que haya recibido dicha solicitud deberá remitirla directamente al sujeto obligado que considere competente; lo cual no es necesariamente una bondad, ya que además de ser una carga más para las Unidades de Transparencia, éstas podrían no contar con los elementos para determinar a quién corresponde atender dicha solicitud, así como los recursos para		NO SE RESPALDA



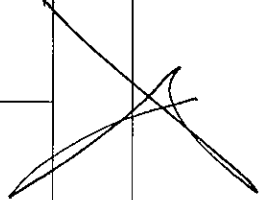
			hacer las notificaciones respectivas. En esta materia, la Ley General establece que se deberá "orientar" al solicitante en caso de poder determinar, quien es el sujeto obligado competente.		
		44	La Ley General abre la posibilidad de ampliar de manera excepcional, el término para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, por medio de una prórroga, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia. En este sentido, la legislación del Estado cuenta, a nivel nacional con el menor plazo de respuesta, que es de 5 cinco días hábiles (el plazo a nivel nacional oscila entre los 10 y 20 días hábiles más la posibilidad de prórroga).	COMENTARIO	NO SE RESPALDA

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

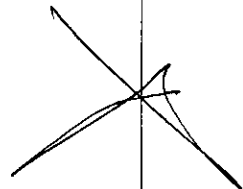
				por lo que se estimaba pertinente incluir la figura de la prórroga, para los casos en los que por la naturaleza o volumen de la información solicitada se requiriera mayor tiempo para su procesamiento, no obstante, prevalece el término único de 5 cinco días hábiles.			
			45	La Ley de Transparencia establece para los solicitantes de información, cuando se trate de reproducción de documentos, un plazo de 10 diez días hábiles para efecto de que acuda a recoger los documentos reproducidos (una vez vencido el término caduca la responsabilidad del sujeto obligado de entregar la información); por su parte, la Ley General establece, en favor de los solicitantes, que el sujeto obligado tenga disponible la información solicitada por un plazo mínimo de 60			SE RESPALDA

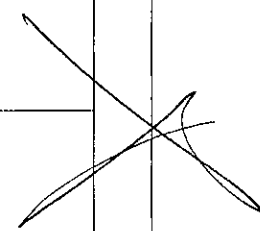


			días.			
	46		No se homologaron las causales para la presentación de un recurso de revisión, de conformidad a la Ley General, como por ejemplo la declaración de incompetencia por el sujeto obligado; la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante; así como la negativa a permitir la consulta directa de la información. Asimismo, la Ley General, establece un plazo de 15 quince días hábiles para la presentación del recurso de revisión, mientras que la Ley del Estado se queda en 10 diez días.			SE RESPALDA
	47	(Art. 196 -198 de la Ley General).	Procedimiento para la determinación del cumplimiento de las resoluciones del Instituto			SE APRUEBA

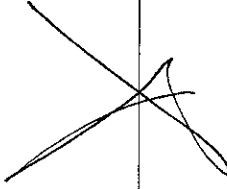


	48	(Art. 82 de la Ley General);	TEMA FALTANTE No se determinan las obligaciones de transparencia y plazos que deben cumplir y las personas físicas o jurídicas como sujetos obligados			SE APRUEBA
	49		TEMA FALTANTE. No se establecen las circunstancias relativas a la forma, términos y cumplimiento de los plazos del procedimiento sancionatorio para los presuntos infractores de sujetos obligados que no cuenten con la calidad de servidor público (partidos políticos, y personas físicas o jurídicas);			SE APRUEBA
	50		TEMA FALTANTE. En el procedimiento de sanción no se contempla que el Instituto dé vista al órgano de control interno de los sujetos obligados.			SE APRUEBA

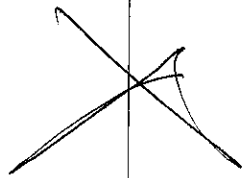


Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco	51	No existe artículo	Se omitió contemplar el principio de presunción de existencia de la información, y el procedimiento de declaración de inexistencia que deberá llevar a cabo el Comité de Transparencia.		SE RESPALDA
	52	Se derogó la fracción VIII del artículo 8.	Se estableció en el artículo 8. Información fundamental - General: VIII. La información pública ordinaria que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto. Dicho numeral deberá mantenerse para permitir al órgano garante proponer información fundamental que deba publicarse.		SE RESPALDA
	53	Artículo 9, punto 2, fracción X.- <i>Las versiones públicas de informes de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y en su caso, las aclaraciones que correspondan, una vez</i>	Deberá permanecer como en su momento se estableció que, las auditorías puedan ser publicadas, una vez que sean entregadas a la Comisión de Vigilancia		SE RESPALDA

		<p>concluido el proceso de dictaminación por el Congreso del Estado.</p>				
	<p>54</p>	<p>Se reformó la fracción I del artículo 18. (prueba de daño)</p>	<p>Indebidamente se eliminó como requisito para negar información que el sujeto obligado verifique que la información se encuentra prevista en alguna de las hipótesis legales. La derogación de la fracción I, del artículo 18, de la Ley de la materia, que establecía, como uno de los supuestos para que el sujeto obligado estuviera en posibilidad de negar información, era que debería justificar que la misma se encontrara prevista en alguna de las hipótesis de reserva de la ley lo cual violenta lo dispuesto por el artículo 16, Constitucional, en razón de que atenta contra la seguridad jurídica del individuo.</p>			<p>SE RESPALDA</p>

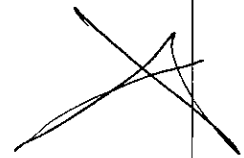


	55	<p>Artículo 24. Sujetos obligados - Catálogo. 2. "Respecto a la fracción XXII del presente artículo los sujetos obligados correspondientes deberán enviar al Instituto un listado de las personas físicas o jurídicas a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos. (...)"</p>	<p>1. La fracción XXII de dicho artículo, es inexistente, se refiere a la fracción XXI 2. Los sujetos obligados deberán enviar al Instituto, no solo un listado de las personas físicas o jurídicas a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos, sino que también deberán enviar el listado de quienes realicen actos de autoridad, toda vez, que éstos también podrán ser sujetos obligados conforme la última fracción del punto que antecede al numeral</p>		SE RESPALDA
--	----	---	--	--	----------------



SESIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA INSTITUCIÓN

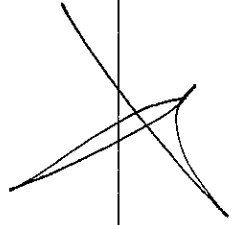
	56	<p>Artículo 30 fracción II.- <i>"Comité de Transparencia - Atribuciones. (...) II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado."</i></p>	<p>Se confunde la atribución del comité de transparencia en cuanto a confirmar, modificar o revocar la ampliación del plazo de respuesta, ya que la Ley no establece la posibilidad de una prórroga.</p>	ELIMINAR	SE RESPALDA
--	----	--	--	----------	-------------



INSTITUTO VENEZOLANO DE LA JUDICATURA - INSTITUTO VENEZOLANO DE LA JUDICATURA - INSTITUTO VENEZOLANO DE LA JUDICATURA - INSTITUTO VENEZOLANO DE LA JUDICATURA - INSTITUTO VENEZOLANO DE LA JUDICATURA

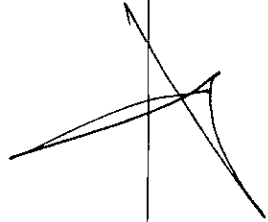
	57	<p>Artículo 39. Pleno — Integración. <i>"1. El Pleno se integra por un comisionado presidente y dos comisionados ciudadanos.</i></p> <p>Artículo 45. Comisionados — Periodo. <i>1. Los comisionados del Instituto durarán en el cargo cinco años, se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía, y se procurará la igualdad de género."</i></p>	<p>Mediante la modificación de los artículos 39 y 45, se eliminó la rotatividad de la Presidencia lo que conlleva un mayor control y sujeción del órgano garante frente al Congreso del Estado lo que merma su autonomía.</p>	<p>QUE SEAN ROTATIVOS POR UN PLAZO EQUITATIVO</p>	SE APRUEBA
--	----	---	---	---	------------

	58	<p>Artículo 82. Solicitud de Acceso a la Información - Revisión de requisitos. 1. La Unidad debe revisar que las solicitudes de acceso a la información pública cumpla con los requisitos que señala el artículo 79 de esta Ley y dar respuesta sobre su admisión, a los dos días hábiles siguientes a su presentación. 2 (...)</p>	<p>Para dar sencillez al procedimiento de solicitud de información, se solicitó suprimir el plazo y proceso de admisión de la solicitud.</p>			SE RESPALDA
--	----	---	--	--	--	----------------

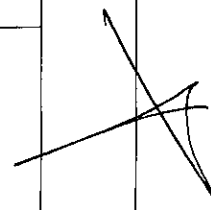


SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

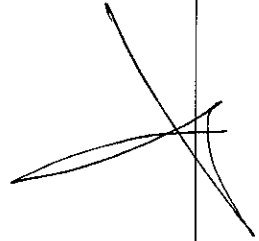
	59	<p>Artículo 84. Solicitud de Acceso a la Información - Respuesta.</p> <p>1. La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la admisión de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública. (...)</p>	<p>Se propone ampliar el plazo para responder, tomando en consideración si se suprime el proceso de la admisión, de tal forma que el plazo de respuesta sea el mismo pero con un procedimiento más sencillo.</p>			SE RESPALDA
--	----	---	--	--	--	-------------



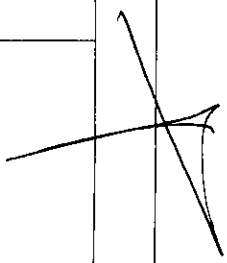
	60	<p>Artículo 89. Acceso a la Información y Reproducción de documentos.</p> <p>1. El acceso a la información pública mediante la reproducción de documentos se rige por lo siguiente: (...)</p> <p>VII. Caducidad: La autorización de la reproducción de documentos para que el solicitante haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los diez días naturales siguientes a la notificación de la respuesta respectiva, y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado, el pago del costo de recuperación, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los diez días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente.</p>	<p>Según el artículo 135 de la Ley General, el solicitante cuenta con 30 días hábiles para realizar el pago y el sujeto obligado debe mantenerla a disposición por un plazo de 60 días.</p>		SE RESPALDA
--	----	---	---	--	----------------



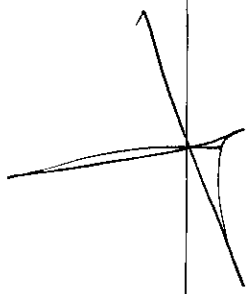
	61	<p>Artículo 95. Recurso de Revisión - Presentación. "1. El recurso de revisión debe presentarse ante la Unidad del sujeto obligado o ante el Instituto, por escrito y por duplicado, o en forma electrónica cuando el sujeto obligado cuente con el sistema que genere el (sic) comprobante respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes, según el caso, contados a partir de: (...)"</p>	<p>Según el artículo 134 de la Ley General el plazo para presentar el recurso de revisión es de 15 días hábiles.</p>			SE RESPALDA
--	----	---	--	--	--	----------------



	<p>62</p>	<p>Artículo 98. Recursos de revisión – Causales de improcedencia. (...) "VII.- Se impugne la veracidad de la información"</p>	<p>Otra violación a la Constitución fue haber incluido como causal de improcedencia del recurso de revisión que el solicitante cuestione la veracidad de la información que le entregaron.- Se establece que no se podrá interponer una recurso de revisión para impugnar la veracidad de la información proporcionada por un sujeto obligado, lo cual se contrapone con establecido en la propia Ley de Transparencia del Estado, que señala que la publicación de información fundamental debe reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad; asimismo, la Ley señala como una infracción administrativa el no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en contra de su acceso,</p>		<p>SE RESPALDA</p>
--	-----------	---	--	--	------------------------

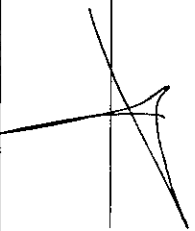


			utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados, así como modificar información pública, de manera dolosa.		
--	--	--	---	--	--



	63	Se derogaron los artículos 104, 105, 106, 107 y 108. (revisión oficiosa)	<p>Contraviniendo a la Constitución Federal se eliminó el recurso de revisión oficiosa.- un recurso de defensa ante la resolución negativa a una solicitud de protección de información confidencial, limita y transgrede el derecho de protección de los datos personales, y deja en estado de indefensión a las personas; contraviniendo con ello el principio constitucional establecido en el artículo 6°, que refiere "la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes", y de igual manera, el artículo 16, de la Constitución que establece el derecho a la protección de datos personales, al acceso, rectificación y cancelación a los mismos, así como a su oposición. Aunado a</p>		SE RESPALDA
--	----	--	--	--	-------------

<p>César Omar Aviles González Consejero Representante de la Universidad de Guadaluajara</p>	<p>64</p>	<p>que, con ello se transgrede el principio de progresividad, que establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso. En razón de que este mecanismo ya se contemplaba en favor de las personas para garantizar este derecho, sin que la persona afectada tuviera que actuar, era una revisión de oficio por parte del Instituto.</p>	<p>No se establecieron obligaciones particulares a cargo del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.</p>			<p>SE RESPALDA</p>
--	-----------	--	--	--	--	------------------------



<p>César Omar Avilés González Consejero Representante de la Universidad de Guadaluajara y</p>	<p>65</p>		<p>No se estableció en la Ley la obligación de hacer públicos los dictámenes finales de las Auditorías y las cuentas públicas desde el momento en que son entregadas a la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, sin necesidad de esperar a que sean aprobadas para su publicación.</p>			<p>SE RESPALDA</p>
<p>José de Jesús Ibarra Cárdenas Consejero suplente representante de la sociedad civil</p>	<p>66</p>		<p>Declaración 3 de 3 Declaración de intereses, fiscal y Declaración patrimonial, para servidores públicos de mandos superiores, así como candidatos a puestos de elección popular.</p>			<p>SE APRUEBA</p>
<p>Ana Sofía Torres Menchaca Consejera representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente</p>	<p>67</p>		<p>Velar por la transversalidad de los derechos, así como la promoción de la cultura de la transparencia, como acciones de promoción</p>	<p>Armonizar la ley local con la ley general en los términos de la promoción de la cultura de la transparencia.</p>		<p>SE APRUEBA</p>

(ITESO)								
	68		Accesibilidad a grupos vulnerables					SE RESPALDA
José Bautista Farías Consejero Presidente del Consejo Consultivo	69		Convocar al consejo consultivo para calificar el examen de aspirante a consejeros del ITEI y que se continúe el procedimiento según la ley vigente			Se retome como se encuentra actualmente la designación de los consejeros, todas las facultades para su designación por parte del consejo consultivo		SE APRUEBA
César Omar Avilés González Consejero Representante de la Universidad de Guadaluajara	70	14 BIS				Incluir a todas las instituciones de educación superior y superior.		SE APRUEBA
José de Jesús Ibarra Cárdenas Consejero suplente representante de la sociedad civil	71					Que el recurso de revisión sea oficioso cuando exista negativa de entrega de información pública.		SE APRUEBA

Entonces, respecto a las propuestas anteriores se incluirán en un documento integral que realizará el Consejo Consultivo, el cual se firmara debidamente para el día martes 29 de septiembre del 2015, y este se presentará ante el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para que a su vez haga llegar al Ejecutivo las propuestas antes mencionadas.

Presidente José Bautista Farías en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

En ese tenor y por lo que respecta al punto **IV (CUARTO)** del orden de día y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las **20:47 veinte horas con cuarenta y siete minutos** se clausura la **Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.**

Muchas gracias.




Mtro. José Bautista Farías

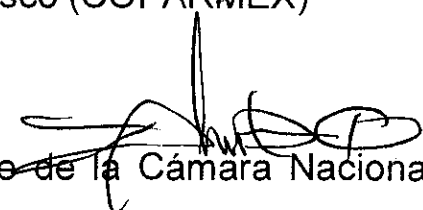
Consejero Ciudadano Presidente del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.



Licenciado. Miguel Ángel Hernández Velázquez

Secretario Técnico del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.


Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana Jalisco (COPARMEX)


Representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara (CANACO)

Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco.

Representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO).

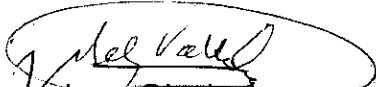

Representante de la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA)


Representante de la Universidad Panamericana (UP)


Representante de la Universidad de Guadalajara (UdeG)

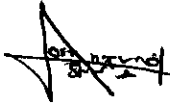
Representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)

Consejero Ciudadano



Consejero Ciudadano

Consejero representante de la sociedad civil



Consejero representante de la sociedad civil



Consejero representante de la sociedad civil